



ORDENANZA N° 3

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo establecido en el artículo nº 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 0.8.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1994.